



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE JALISCO

Póliza: E00079 Del 05/03/2024

Fecha y hora de Impresión | 05/mar./2024 05:37 p. m.
Página | 1

Concepto: OC 11 / SIAPA PAGO AGUA BODEGA ARCHIVO ESTIMADO ANUAL

Beneficiario: SIAPA

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-01-640F2-DADM17-3131-1	Agua G. Corriente	\$2,347.00		FF., OC 11 / SIAPA PAGO AGUA BODEGA ARCHIVO ESTIMADO ANUAL
0002	8250-01-640F2-DADM17-3131-1	Agua G. Corriente		\$2,347.00	FF., OC 11 / SIAPA PAGO AGUA BODEGA ARCHIVO ESTIMADO ANUAL
0003	8270-01-640F2-DADM17-3131-1	Agua G. Corriente	\$2,347.00		FF., OC 11 / SIAPA PAGO AGUA BODEGA ARCHIVO ESTIMADO ANUAL
0004	8260-01-640F2-DADM17-3131-1	Agua G. Corriente		\$2,347.00	FF., OC 11 / SIAPA PAGO AGUA BODEGA ARCHIVO ESTIMADO ANUAL
0005	2112-1-000035	SIAPA SISTEMA INTERMUNICIPAL	\$2,347.00		FF., OC 11 / SIAPA PAGO AGUA BODEGA ARCHIVO ESTIMADO ANUAL
0006	1112-01-07	CUENTA 65509560397		\$432.00	FF., OC 11 / SIAPA PAGO AGUA BODEGA ARCHIVO ESTIMADO ANUAL. PAGO 1/2
0007	1112-01-07	CUENTA 65509560397		\$1,915.00	FF., OC 11 / SIAPA PAGO AGUA BODEGA ARCHIVO ESTIMADO ANUAL. PAGO 2/2
Sumas iguales =>			<u>7,041.00</u>	<u>7,041.00</u>	



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: D00089 Del 27/02/2024

Fecha y hora de Impresión | 27/feb./2024 04:40 p. m.
Página | 1

Concepto: Comprometido y devengado OC 11 / SIAPA PAGO AGUA BODEGA ARCHIVO ESTIMADO ANUAL

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-640F2-DADM17-3131-1	Agua G. Corriente	\$2,347.00		FF., OC 11 / SIAPA PAGO AGUA BODEGA ARCHIVO ESTIMADO ANUAL
0002	8220-01-640F2-DADM17-3131-1	Agua G. Corriente		\$2,347.00	FF., OC 11 / SIAPA PAGO AGUA BODEGA ARCHIVO ESTIMADO ANUAL
0003	8250-01-640F2-DADM17-3131-1	Agua G. Corriente	\$2,347.00		FF., OC 11 / SIAPA PAGO AGUA BODEGA ARCHIVO ESTIMADO ANUAL
0004	8240-01-640F2-DADM17-3131-1	Agua G. Corriente		\$2,347.00	FF., OC 11 / SIAPA PAGO AGUA BODEGA ARCHIVO ESTIMADO ANUAL
0005	5131-3131	Agua	\$2,347.00		FF., OC 11 / SIAPA PAGO AGUA BODEGA ARCHIVO ESTIMADO ANUAL
0006	2112-1-000035	SIAPA SISTEMA INTERMUNICIPAL		\$2,347.00	FF., OC 11 / SIAPA PAGO AGUA BODEGA ARCHIVO ESTIMADO ANUAL
Sumas iguales =>			<u>7,041.00</u>	<u>7,041.00</u>	



Santander

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: Pago de Servicio

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 07198396 - OLGA NAVARRO BENAVIDES

Referencia: 992024030515281990T335

Referencias del

Movimiento: 281990T335

Estado: EJECUTADO

Divisa:

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

Convenio de

Abono: 0008130 - SIAPA GUADALAJARA (GUAD.)

Importe: \$ 432.00 MXN

Línea de

Captura: 15890111306702088

Fecha

aplicación: 2024/03/05

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

Superlínea Empresarial

Superlínea PyME



Santander

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: Pago de Servicio

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 07198396 - OLGA NAVARRO BENAVIDES

Referencia: 992024030515402443U596

Referencias del

Movimiento: 402443U596

Estado: EJECUTADO

Divisa:

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

Convenio de

Abono: 0008130 - SIAPA GUADALAJARA (GUAD.)

Importe: \$ 1,915.00 MXN

Línea de

Captura: 15890111306702088

Fecha

aplicación: 2024/03/05

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

Superlínea Empresarial Superlínea PyME



SIAPA

ESTIMADO ANUAL 2024

Av. Dr. R. Michel 461, Col. Las Conchas,
Guadalajara, Jalisco



www.siapa.gob.mx

CLARO COMO EL AGUA

Nosotros **NO** realizamos cobros ni convenios a domicilio.
Denuncia actos irregulares a contraloria@siapa.gob.mx



Nombre: **N1-ELIMINADO 1**
Dirección: **PRIVADA CALVILLO 1528**

R.F.C.:
Colonia: **MANUEL AVILA CAMACHO**
Municipio: **GUADALAJARA** C.P. **44260**

AVENIDA ENRIQUE DIAZ DE LEON y CALLE FRIAS		Tipo de tarifa		CASA HABITACION
Periodo facturado	20/12/2023 al 18/01/2024			
Cuenta contrato	11306702	Beneficiencia		
Clave SIAPA	0005-0179-0035	Contaminante		
Ruta secuencia	03GG2313/00000339	Superficie	152.00	
Fecha de emisión	16.02.2024	Medidor		
Vencimiento	05.03.2024	Diámetro		
Régimen	CUOTA FIJA	Serie		
Tipo de Uso	DOMESTICO	Fecha de instal.		

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

ÚLTIMO PAGO

07.12.2023 446.00

CARACTERISTICAS	TARIFA	CANTIDAD	IMPORTE
DOS RECÁMARAS UN BAÑO	\$126.59	1.00	\$126.59
Importe del Consumo \$		126.59	

ADEUDO POR CONCEPTO

SALDO ACTUAL

SALDO PENDIENTE	300.98
TOTAL DEL MES	131.00
OPCION A**	432.00



DETALLE DE LA FACTURACIÓN

Cuotas Alcantarillado	31.65
I.V.A.	5.06
Cuotas del Periodo	94.94
Redondeo	0.65-

SALDO A LA FECHA 27.11.2023	446.20
EST. ANUAL 2024	2,112.00
DESCUENTO DEL 10 % PAGO ANTICIPADO	211.20
FECHA LIMITE 31.03.2024 OPCION B**	2,347.00

OPCION A OPCION B

432.00 2,347.00

VIFC542520240216041514000301049600-11306702



B: 15890111306702088 R: 113067029
Consulta nuestro aviso de privacidad en: www.siapa.gob.mx



NOTAS DE LECTURA

Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción
103	Sellos violados	109	Otra nota	205	Medidor tapado
104	Otro medidor	200	Medidor destruido	206	No localizado
105	Servicios restringidos	201	Medidor ilegible	207	No existe medidor
106	Casa sola	202	Casa con perro	208	Casa cerrada
107	No funciona	203	Medidor anegado	209	Predio sin lectura
108	No utiliza	204	Medidor aterrado	210	No visitado

CENTROS OPERATIVOS, SUCURSALES Y LUGARES AUTORIZADOS. AHORA TIENES MÁS OPCIONES:

Centros operativos:

• González Gallo:

Av. Dr. R. Michel No. 461 esq. González Gallo, Col. Las Conchas, Guadalajara, Jal. Tel: 333837-4200

• Ávila Camacho:

Javier Mina No. 354 entre Avenidas Américas y Ávila Camacho, Zapopan, Jal. Tel: 333837-4200

• Río Nilo:

Mercedes Celis No. 930 esq. Río Nilo, Col. Lomas del Nilo, Guadalajara, Jal. Tel: 333837-4200 ext. 6283

• Saúz:

Isla Banks No. 4090 entre las Avenidas Patria y Colón, Col. El Saúz, Guadalajara, Jal. Tel: 333837-4200

Sucursales:

• San Andrés:

San Andrés y Chamizal, Unidad Administrativa San Andrés, Guadalajara, Jal. Tel: 333837-4200 ext. 3220

• Águilas:

Unidad Administrativa Las Águilas, Av. López Mateos Sur No. 5100, Col. Las Águilas, Zapopan, Jal. Tel: 333837-4200 ext. 1702

• Prisciliano Sánchez:

Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez, Av. Circunvalación Oblatos y Av. Artesanos, Col. Oblatos, Guadalajara, Jal. Tel: 333285-2142 y 333837-4200 ext. 6841

• Pila Seca:

Pila Seca, Local 9 Niños Héroes No. 9, Tlaquepaque, Jal. Tel: 333837-4200 ext. 4181

• Fray Pedro:

José María Vigil No. 2494 esq. Pisa, Col. Italia Providencia, Zona Minerva, Guadalajara, Jal. Tel: 333837-4200 ext. 3734

• Tonalá:

Constitución No. 109 entre Hidalgo y Morelos, Tonalá, Jal. Tel: 333837-4200 ext. 6801 y 6802

• Basílica:

Plaza Las Américas, Unidad Basílica, Entre Eva Briseño y Emiliano Zapata, Zapopan, Jal. Tel: 333364-6507

• La Curva (CISZ):

Bivrd, Panamericano 300 Administrativa Nte. H. Ayuntamiento Zapopan C.P. 45150 S/N Telefónico

Centros autorizados (sin cobro de comisión)

• Bancos: Banjerico, Banregio

• Cajas populares: San Rafael

• Recaudadoras municipales: Zapopan

• Kioscos: Guadalajara y Zapopan

• Cámara: Cámara de Comercio de Guadalajara

Centros autorizados (con cobro de comisión)

• Bancos: BBVA, Banamex, Banbajío, Banco Azteca, Banorte, Bansi, Santander, Scotiabank, HSBC, Afirme

• Cajas populares: Caja Popular Oblatos, Caja Popular San Pablo, Caja Popular Cihualpilli de Tonalá, Caja Popular Tepeyac (Consigo)

• Tiendas Comerciales: Oxxo, Seven Eleven, Soriana, Suburbia, Chedraui, Elektra, Walmart, Bodega Aurrera, Farmacias Guadalajara, Farmacias Benavides, Farmacias del Ahorro, Tiendas Extra, Muebles América, Superama, Sam's Club, Circle K, Farmacia YZA

• Otros: Telecom Telégrafos, Aeroflash

• Sistemas de pago Rápido: EMUNAH, Arcus, Diestel

Que quede claro como el agua



Si alguien te ofrece este servicio, es un fraude, denuncialo a:

contraloria@siapa.gob.mx
o al 3338374200 ext 4019

REALIZAMOS COBROS NI
CONVENIOS A DOMICILIO

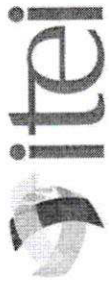


@siapagdl



siapagdl

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV, 115, Fracciones II, párrafo primero y segundo, III, a), IV, primer párrafo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones XIII, XV, 13 fracciones I, III, IV, 49, párrafo primero, 50, 51, 52 fracciones XIII, XIV, XV, XVI, 52, 63, 83, 88, 96, 97 y 101-Bis, de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 66, arábigo 1, fracción I, 69 arábigo 1, fracción III y arábigo 3, del decreto 27213/LXII/18, mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, en Sesión del 4 de diciembre de 2018; 1, 2, 4, 5, 13, 14, párrafo primero, fracciones XIII, XXVI, XXVII y XXXIII, 15, párrafos primero y segundo, 25 y 28, así como los artículos Primero, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto número 24805/LX/13, del Congreso del Estado, mediante el cual se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, como organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara; así mismo, con base en lo establecido por los numerales 5, 7, 10, 15, 19, 29, 42, 52, 157 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 57 fracción III del Reglamento Interno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, de igual manera, de conformidad con las disposiciones Octavo, Decimo Quinto, Decimo Octavo Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigesimo, Sexagésimo Tercero y demás que resulten aplicables según sea el caso, del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, mediante el cual se determina las cuotas y tarifas que durante el ejercicio fiscal del 2024, deberán pagar los usuarios, derivados de la prestación de los servicios públicos, de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO
 NO. DE ORDEN O SERVICIO: 11
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 26/02/2024
 Mes de consumo: 2024 ESTIMADO

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR
 RAZÓN SOCIAL: Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado - SIAPA
 R.F.C.: SIS-780421-JR3 ... CLAVE ITEI:
 DOMICILIO: AV R MICHEL 461 COL LAS CONCHAS GUADALAJARA JALISCO
 PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
 TIEMPO DE ENTREGA: N/A
 SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3131	Pago de recibo de agua Archivo y Bodega del ITEI	Pago del Servicio de Agua potable Archivo en Privada Frías Calvillo 1528 A número de servicio 11306702. Periodo facturado: Pago Estimado 2024	\$2,347.00	\$2,347.00

SUB-TOTAL: \$2,347.00
 IVA: \$0.00
TOTAL: \$2,347.00

CANTIDAD EN LETRA: (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

ELABORÓ:
 MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA:
 SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
 COORDINADORA DE FINANZAS

AUTORIZÓ:
 OLGA NAVARRO BENAVIDES
 COMISIONADA PRESIDENTA

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.
 ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312, COL. AMERICANA GDL-JAL.

Original 1
 En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Administración de Finanzas
 Fecha: 27/02/24
 Hora: 16:43
 Firma:

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizado la orden de servicio y compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra conacarece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus accesos y la custodia (coincida) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al tiempo de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05, cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya autorizado previamente la factura con los recibos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 (treinta) días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO" lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cambiándolo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima sextada del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de privacidad y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera procesada por quien la facilita, la otra parte se compromete a visitar su sitio y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá orden o transferir a otras Personas Físicas o Morales y/o sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se señalen en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como persona sustituto o solidario, en los términos del artículo 11. de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" lleva desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se entenderá ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último a quien se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contratadas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecte defecto de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o correctarlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para este fin.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad o cantidad, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de esta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.

V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpliendo con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plantada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remite o remisión en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remite del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización establecida, se le iniciará el Proceso de Provedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desvirtúa de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas.

En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acordado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente establecido en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, comprendiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Sur, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Dadas expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera individual mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Lado que fue el presente contrato por ambas partes y autorizadas de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o estancamiento ilegítimo, por lo cual acceden cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándose de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"


OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO


ISABELLA LÁNJEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

8/12

11



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 08/01/2024

AREA SOLICITANTE

AREA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	TITULAR DEL AREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
	Isabella Landeros Bharat Ram Directora de Administración	Isabella Landeros Bharat Ram Directora de Administración	Manuel Ricardo Potenciano Garcia Coordinador de Recursos Materiales

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	SERVICIO	SERVICIO AGUA POTABLE SIAPA	PAGO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ARCHIVO UBICADO EN FRIAS CALVILLO 1528-A	640 COMPONENTE F2-1A PARTIDA 3131	700,000.00

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN: SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA EN ARCHIVO UBICADO EN FRIAS CALVILLO 1528-A

SOLICITA	AUTORIZA	TRAMITA	PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
Isabella Landeros Bharat Ram Directora de Administración	Isabella Landeros Bharat Ram Directora de Administración	Manuel Ricardo Potenciano Garcia Coordinador de Recursos Materiales	Sandra Sarahi Martínez Munguía Coordinadora de Finanzas

Fecha: 11/01/24
Hora: 16:32
Firma: Alysa

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."